

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

9579 *Orden ETD/532/2022, de 27 de mayo, de autorización administrativa de la fusión por absorción de Mutua Aragonesa, El Volante Aragonés, Mutualidad de Previsión Social, por Unión Española de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.*

La entidad Unión Española de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con clave P0285, y la entidad Mutua Aragonesa, El Volante Aragonés, Mutualidad de Previsión Social, inscrita en el mencionado Registro con la clave P0179, han presentado solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de fusión por absorción de la entidad Mutua Aragonesa, El Volante Aragonés, Mutualidad de Previsión Social por parte de la entidad Unión Española de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, resuelvo:

Primero.

Autorizar la fusión por absorción, en los términos de la solicitud presentada, de la entidad Mutua Aragonesa, El Volante Aragonés, Mutualidad de Previsión Social por parte de la entidad Unión Española de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.

Segundo.

Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo al que se refiere el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de la entidad Mutua Aragonesa, El Volante Aragonés, Mutualidad de Previsión Social.

Tercero.

La presente orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de mayo de 2022.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, P.D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de noviembre de 2021), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Gonzalo García Andrés.